

## Normativa – Agosto de 2023

Resumen de las principales normativas del mes implementadas por el BCRA, vinculadas con la actividad de las entidades financieras. Se toma la fecha de emisión de la comunicación.<sup>1</sup>

**Comunicación "A" 7819 – 10/08/23** | Se modifican las normas sobre "[Depósitos e inversiones a plazo](#)" y "[Aplicación del sistema de seguro de garantía de los depósitos](#)", incorporando la operatoria del certificado electrónico para depósitos e inversiones a plazo (CEDIP). Se prevé que los certificados nominativos transferibles puedan instrumentarse en papel o por medios electrónicos. Por otro lado, si bien los CEDIP cuentan con la cobertura del sistema de seguro de garantía de los depósitos, se excluirán a aquellos que sean transmitidos a partir de la fecha en que la entidad financiera emisora quede suspendida transitoriamente o quede revocada para funcionar (art. 49 de la [Carta Orgánica del BCRA](#) o 35 bis de la [Ley de Entidades Financieras](#)). Se deja sin efecto la modalidad de cobro del CEDIP por ventanilla.

**Comunicación "A" 7822 – 14/08/23** | A partir del 15/8/23 se incrementaron los porcentajes aplicables para la determinación de las tasas de interés mínimas de los plazos fijos en pesos: se establece un nuevo piso de 118% TNA para las imposiciones a 30 días de hasta \$30 millones constituidos por personas humanas, y de 111% TNA para el resto de los depósitos a plazo fijo. Se elevó el coeficiente que determina la tasa fija de precancelación de los depósitos con opción de cancelación anticipada en Unidades de Valor Adquisitivo ("UVA"). Por su parte, se adecuaron las tasas fijas de interés previstas para las financiaciones de las normas sobre "[Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME](#)" estableciéndose en 97% TNA para las financiaciones a proyectos de inversión y en 109% TNA para los demás destinos. Se incrementó (a partir del ciclo de facturación de septiembre de 2023) a 107% TNA, el límite al interés compensatorio para financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito que pueden aplicar las entidades financieras cuando el importe financiado a personas humanas no supere los \$200 mil.

**Comunicación "A" 7824 – 17/08/23** | Se dejó sin efecto la apertura y utilización de cajas de ahorro en pesos y en dólares, cuentas corrientes bancarias y tarjetas de crédito bajo la titularidad del BCRA en entidades financieras que contarán con el servicio de Banca por Internet y/o Banca Móvil, con el propósito de ser utilizadas para la fiscalización del cumplimiento de la normativa emitida por esta Institución. Dentro del plazo de 30 días corridos desde el 17/8/23, se procedió al cierre de estas cuentas y al recupero de los fondos depositados mediante el débito de los respectivos saldos desde las cuentas corrientes abiertas por las entidades financieras en esta Institución.

**Comunicación "A" 7825 – 24/08/23** | Se establece que la retribución que los proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago (PSPCP) perciban por los saldos en pesos de las cuentas de depósito a la vista en las entidades financieras, en las que se depositen los fondos de sus clientes, deberá ser trasladada totalmente a esos clientes.

---

<sup>1</sup> Para un detalle de los cambios implementados por el BCRA en los últimos meses, ver ediciones anteriores del [Informe sobre Bancos](#) y del [Informe de Estabilidad Financiera](#).